

Expediente: 123/17

Carátula: **CHAMORRO GERARDO DAMIAN C/ CERROS DEL ACONQUIJA S.A., CERROS DEL ACONQUIJA SERVICIOS AGRICOLAS S.R.L. Y Hael Juan Esteban S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO DEL TRABAJO III C.J.C.**

Tipo Actuación: **CEDULA CASILLERO VIRTUAL FIRMA DIGITAL**

Fecha Depósito: 17/12/2020 - 05:04

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:  
90000000000 -

---

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado del Trabajo III C.J.C.

ACTUACIONES N°: 123/17



H20903326603

Expte N°: 123/17.-

### CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 15 de diciembre de 2020.-

**AUTOS: CHAMORRO GERARDO DAMIAN c/ CERROS DEL ACONQUIJA S.A., CERROS DEL ACONQUIJA SERVICIOS AGRICOLAS S.R.L. Y Hael Juan Esteban s/ COBRO DE PESOS.-**

**SE NOTIFICA A: CERROS DEL ACONQUIJA S.A.**

**DOMICILIO DIGITAL: 90000000000.-**

### PROVEIDO:

Concepción, 25 de noviembre de 2020.- En mérito a lo solicitado, constancias de autos y estado procesal de la causa: Cítese a las partes, perito y consultores técnicos si los hubiere para el día 25 de marzo de 2021, a horas 10, o subsiguiente día hábil en caso de feriado, a audiencia de conciliación en los términos de los arts. 71 y 75 de la Ley 6.204, y arts. 72, 73 y 74 de las Leyes Modificatorias nros. 7.293 y 8.969. En virtud de la situación sanitaria y de pandemia que se vive y no obstante lo dispuesto por las acordadas 226/20 (art. 26) y 342 (anexo) CSJT, que autorizan y reglamentan las audiencias en forma remota, este Magistrado dispone que comprobada la notificación de la totalidad de las partes en tiempo y forma del proveído que fija fecha de audiencia de conciliación, y vencido el horario para llevarse adelante el acto procesal citado sin que los litigantes hubieren realizado manifestación alguna a través del Portal SAE, se tendrá por intentando el acto, considerando que los mismos no arribaron a conciliación alguna, disponiéndose en consecuencia a proveer las pruebas

presentadas, las que seran puestas a la Oficina para su conocimiento. Notifíquese en los domicilios reales y legales constituidos. Asimismo, tome la parte interesada los recaudos necesarios para que se notifique en tiempo y forma a las partes y acompañe constancias de diligenciamientos con la debida antelación a la audiencia. Líbrense cédulas." Fdo Dr. Tomás Ramón Vicente Alba - Juez - **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.**- LJVW.

**Actuación firmada en fecha 16/12/2020**

Certificado digital:

CN=AGÜERO Hector Domingo, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20178695240

Certificado digital:

CN=AGÜERO Hector Domingo, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20178695240

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.